



# Gobierno Regional



## Resolución Subgerencial N° 0131-2016-GORE.ICA/SGRH

Ica, **06 JUL 2016**

Visto, la Carta con No. 002-2016-RRM presentado por el Sr. Ricardo Ramírez Moreno, quien solicita el pago de vacaciones truncas, el Informe No. 033-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando No. 272-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH y el Memorando No. 406-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo No. 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley No. 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 de abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos el precisado en el literal *f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;*

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el D.S. No. 075-2008-PCM y modificado por el D.S. No. 065-2011-PCM, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 estableció que *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente como mínimo con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...);*

Que, según Contrato Administrativo de Servicios No. 001-2016-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica y el Sr. Ricardo Francisco Ramírez Moreno en atención a la designación efectuada como Gerente Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica mediante la Resolución Ejecutiva Regional No. 0004-2016-GORE-ICA/GR, de fecha 07 de enero del año 2016, prestó servicios a la entidad bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo No. 1057, su Reglamento, modificatoria y la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales a partir del 07 de enero del 2016, contrato que concluye el 28 de febrero del año en curso, toda vez que suscribe contrato de locación de servicios bajo los alcances del Decreto Ley No. 25650, el Decreto de Urgencia No. 053-2009 y de los Lineamientos del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público a partir del mes de marzo del presente año;

Que, conforme a lo expuesto, se determina que el recurrente laboró por un período de un (01) mes y veinticuatro (24) días bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo No. 1057, comprendido entre el 07 de enero al 28 de febrero del 2016;

Que, por consiguiente, resulta procedente reconocer el beneficio solicitado, previsto en el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del D.L. N° 1057, en el importe de mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles (S/ 1,650.00), calculado sobre la base de la remuneración percibida por el recurrente al concluir su vínculo laboral regulado por el D.L. No. 1057, siendo los gastos de Contribuciones a ESSALUD de CAS, el monto de ciento siete y 00/100 soles (S/. 107.00) a cargo del empleador;

Que, mediante el Memorando No. 406 -2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor del Sr. Ricardo Ramírez Moreno, por contar la Meta 0029 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas



2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 210;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo No. 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 065-2011-PCM, Ley No. 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley No. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y modificatorias y la Resolución Gerencial General Regional N° 0057-2016-GORE-ICA/GGR;

**SE RESUELVE:**


**Artículo 1°.- Reconocer**, a favor del Sr. Ricardo Ramírez Moreno, vacaciones trucas en el importe de mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles (S/ 1,650.00), del periodo laborado entre el 07 de enero al 28 de febrero del 2016 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo No. 1057.

**Artículo 2°.- Reconocer**, el monto de ciento siete con 00/100 soles (S/ 107.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador.

**Artículo 3°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0029 Especifica Determinada 2.3.2.8.1.1 y Especifica Determinada 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 4°.-** Notificar, el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
ABOG MARTIN MC CUEBIN MOSCOL  
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA	
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	
Ica, 06 - 07 - 2016	
Su. 0131 - 16	
STIN	
Para su conocimiento	inscripción, remita a
Ud. Gerente	
Nº de expediente	0131 - 16
La presente	transcripción oficial de
dictamen	

6.